



0 0 0 6 8 5

Resolución No. _____ de 2008

(19 DIC 2008)

Por la cual se conforma el Comité de Gobierno en Línea

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por el Decreto No. 1151 de 2008, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, se establecieron los lineamientos generales de la Estrategia Gobierno en Línea de la República de Colombia, determinándose en su artículo 6º que el responsable institucional de coordinar la implementación de esta Estrategia y de definir las políticas y estándares respectivos es el Ministerio de Comunicaciones, para lo cual debía elaborar el manual respectivo en un término no superior a dos (2) meses contados a partir de la expedición de ese Decreto.

Que, el artículo 7º ibídem prevé que los lineamientos establecidos en el manual de implementación de la Estrategia Gobierno En Línea serán de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades a las cuales se refiere dicho Decreto.

Que, el Ministerio de Comunicaciones expidió dentro de los términos antes indicados el "Manual para la Implementación de la Estrategia Gobierno en Línea de la República de Colombia". En el Capítulo 2 de este Manual se prevé que con el fin de dar cumplimiento al Decreto No. 1151 de 2008, las entidades públicas deberán adelantar acciones de preparación preliminar que allí se describen, entre las cuales se encuentra la conformación del Comité de Gobierno en Línea.

Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario crear el referido Comité de Gobierno en Línea de la Gobernación de Norte de Santander con el fin de garantizar la adecuada implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea por parte de la Entidad.

En virtud de lo expuesto, el Gobernador del Departamento Norte de Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CRÉASE el Comité de Gobierno en Línea de la Gobernación de Norte de Santander, como instancia de Dirección encargada de liderar, planear e impulsar la Estrategia de Gobierno en Línea en la Entidad y ser la responsable de coordinar la ejecución de esta Estrategia con la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública (COINFO), dentro del proceso de modernización del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRANTES. El Comité de Gobierno En Línea estará integrado por:

- El Secretario General de la Gobernación de Norte de Santander, quien actuará como líder del Gobierno en Línea y representa a la alta dirección.
- El Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial o su delegado, quien debe pertenecer al nivel asesor.
- El Asesor de Proyectos, código 105, grado 13 del Despacho del Gobernador .
- El Asesor del Área de Comunicaciones y Prensa, código 105, grado 12 del Despacho del Gobernador
- El Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión o su delegado, quien debe pertenecer al nivel asesor.
- El Profesional Universitario, código 219, grado 8º encargado del manejo de la página web de la Entidad.



Resolución No. 000685 de 2008

(19 DIC 2008)

Por la cual se conforma el Comité de Gobierno en Línea

PARÁGRAFO. El representante de la Dirección ante el Sistema de Gestión de Calidad y el Secretario Jurídico o su delegado, del nivel asesor, serán invitados permanentes del Comité de Gobierno en Línea.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES. Son funciones del Comité de Gobierno en Línea:

- Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia Gobierno en Línea en la entidad y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia Gobierno en Línea, con la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.
- Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno En Línea, como la Ley 962 de 2005, la Ley 1150 de 2007 y Decretos 1151 de y 2474 de 2008, entre otros.
- Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia Gobierno en Línea, la elaboración del diagnóstico y la elaboración y seguimiento al plan de acción de Gobierno En Línea de la entidad.
- En su condición de entidad cabeza de un sector y/o agrupación de entidades territoriales tendrá, además, la responsabilidad de coordinar y articular la Estrategia Gobierno en Línea de dicho sector o territorio.
- Acompañar a los diversos grupos conformados al interior de la entidad, relacionados con servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, calidad y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las TIC en las acciones que estos grupos adelanten.
- Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en líneas y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
- Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web (donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad), política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web, entre otros.
- Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.
- Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno En Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la entidad misma.
- Adelantar investigaciones, de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de Gobierno En Línea de la entidad.
- Garantizar la participación de funcionarios de la entidad en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia Gobierno en Línea.

ARTÍCULO CUARTO. CONVOCATORIA. El Comité de Gobierno en Línea se reunirá por convocatoria que realice el Líder de Gobierno en Línea, al menos una vez al mes. A estas sesiones del Comité de Gobierno en Línea podrá invitarse a funcionarios de la entidad, de otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del Comité.



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución No. 000685 de 2008
(19 DIC 2008)

Por la cual se conforma el Comité de Gobierno en Línea

PARÁGRAFO PRIMERO. Este Comité deberá informar, al menos una vez al semestre, el avance y resultados de su gestión al Gobernador, con el fin de poder informar al corte de cada semestre, el resultado de dicha gestión y garantizar la publicación de este documento en la sección de Informes de Gestión del sitio Web de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Por su condición de cabeza de sector o territorio, el Líder del Gobierno En Línea deberá convocar, por lo menos una vez cada dos meses, a los Líderes de Gobierno En Línea de las entidades que lo integran, con el fin de articular y realizar el seguimiento de la Estrategia Gobierno En Línea en el mismo, debiendo informar, al menos una vez en el semestre, el avance y resultado de las acciones interinstitucionales al Gobernador.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los

19 DIC 2008

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador